



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 21 de marzo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de marzo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 208-2022-R.- CALLAO, 21 DE MARZO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01096607) recibido el 21 de diciembre de 2021, mediante el cual el egresado FRANCO LEONAR ROSAS ROLDAN con Código N° 1417120377 de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, solicita la rectificación de su segundo apellido sin tilde en su Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Mecánica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 158-2014-CU del 30 de enero de 2015, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de *Ingeniería Mecánica* de la Facultad de *Ingeniería Mecánica y de Energía* de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a don FRANCO LEONAR ROSAS ROLDÁN en el Proceso de Admisión 2014-I;

Que, con Resolución N° 1743-2019-CU-GB del 30 de diciembre de 2019, se otorgó el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía al ex estudiante FRANCO LEONAR ROSAS ROLDÁN;

Que, mediante la solicitud del visto, el recurrente FRANCO LEONAR ROSAS ROLDAN con Código N° 1417120377 de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Universidad Nacional del Callao, solicita *“se sirva a considerar expedirme un nuevo Certificado de mi Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Mecánica con la rectificación correspondiente en mi apellido, ya que se me expidió un certificado de Bachiller, pero en mi apellido materno (Roldan) se le coloco una tilde que no correspondía, por ello, solicito la rectificación correspondiente.”*;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0825-2021-D-ORAA del 30 de diciembre de 2021, remite el Informe N° 103 del 29 de diciembre de 2021 donde se informa *“Según nuestra base de datos de la oficina de Registros y Archivos Académicos el estudiante ROSAS*





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ROLDAN FRANCO LEONAR ingresó a esta Casa Superior de Estudios bajo la modalidad de Examen General de Admisión con código 1417120377 a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica por el proceso de admisión 2014-I con la Resolución N°158-2014-CU. DICE: ROSAS ROLDÁN FRANCO LEONAR DEBE DECIR: ROSAS ROLDAN FRANCO LEONAR”;

Que, obra en autos la Partida de Nacimiento y copia del D.N.I. del recurrente, donde figura como FRANCO LEONAR ROSAS ROLDAN;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 029-2022-OAJ recibido el 11 de enero de 2022, en relación a la solicitud de rectificación del apellido materno del estudiante FRANCO LEONAR ROSAS ROLDAN, informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios del peticionante figura como: “FRANCO LEONAR ROSAS ROLDÁN”, debiendo decir: “FRANCO LEONAR ROSAS ROLDAN” el apellido materno no lleva tilde “ROLDAN”; conforme al DNI escaneado y partida de nacimiento que adjunta; por lo que, de la evaluación de los actuados esta Dirección considera que corresponde rectificarse el apellido materno del solicitante”;* por lo que es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N °158-2014-CU del apellido materno del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, al Certificado de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Mecánica, a la Base de Datos, Sistema del SGA y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “FRANCO LEONAR ROSAS ROLDAN”; y además procede “DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “FRANCO LEONAR ROSAS ROLDAN”*

Que, la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones, mediante Informe N° 059-OSG-UCR-LGLLD-2022 de fecha 21 de febrero de 2022, informa que *“los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios figura “FRANCO LEONAR ROSAS ROLDÁN”, debiendo decir: “FRANCO LEONAR ROSAS ROLDAN”, el apellido materno no lleva tilde “ROLDAN”; por lo que corresponde la rectificación de datos en el diploma otorgado por esta Casa Superior de Estudios.”;*

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0825-2021-D-ORAA del 30 de diciembre de 2021 e Informe N° 103 del 29 de diciembre de 2021; al Informe Legal N° 029-2022-OAJ recibido el 11 de enero de 2022; al Oficio N° 397-2022-R/UNAC de fecha 04 de marzo del 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212°, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **RECTIFICAR**, el Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Mecánica, en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del segundo apellido sin tilde del recurrente; debiendo registrarse como **FRANCO LEONAR ROSAS ROLDAN** conforme al Informe Legal N° 029-2022-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

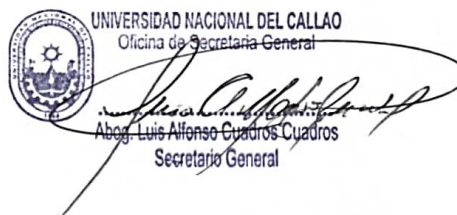
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General y demás dependencias académico-administrativas, registren en su Base de Datos y padrones correspondientes, la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, FIME, OAJ, OCI,
cc. ORAA, OBU, UCR e interesado.